

Hon. Ricardo A. Rosselló Nevarez Gobernador Hon. Wanda Vázquez Garced Secretaria

Oficina del Procurador General Año Fiscal 2017-2018

Secretaría Auxiliar de Administración 25 de septiembre de 2018



Hon. Ricardo A. Rosselló Nevarez Gobernador

Hon. Wanda Vázquez Garced

Título del Informe Recursos Apelativos Resueltos

Oficina del Procurador General

Recursos Apelativos y

Casos de Conducta Profesional

Año Fiscal 2017-2018

Persona Contacto y Puesto Marisol González Ramos - Estadístico

Dirección Postal Departamento de Justicia

División de Planificación y Estadísticas

Apartado 9020192

San Juan, PR 00902-0192 marigonzalez@justicia.pr.gov

787.721.2903 ext. 2829

Fecha de Publicación 25 de septiembre de 2018

Fecha Esperada de Publicación Semestral

Correo Electrónico

Teléfono

Para Obtener Copia Acceder al portal electrónico del Departamento de

Justicia en http://www.justicia.pr.gov; seleccionando el

ícono de Estadísticas.

También puede solicitarse mediante carta o correo

electrónico, o llamar al teléfono de la persona contacto.

Fuentes de Información Los datos estadísticos del informe provienen de

formularios que se generan, mensualmente, en la Oficina del Procurador General (OPG) y se remiten para

analisis a la División de Planificación y Estadísticas.

Variables Principales del Informe Foros Apelativos: Se refiere a los tribunales

establecidos mediante la Constitución, a los fines de recurrir a cortes de jerarquía superior para la revisión de dictamenes adversos. Tanto la OPG como la parte opositora pueden promover una determinación adversa. Estos foros apelativos son: el Tribunal de Apelaciones de P.R., el Tribunal Supremo de Puerto Rico, la Corte de

Apelaciones Circuito de Boston y el Tribunal Supremo de Estados Unidos.

Recursos Apelativos de Naturaleza Civil: Son los casos incoados por entes privados o por el gobierno estatal cuando surgen pleitos legales de índole social, ambiental o económico entre las partes. Entre los casos civiles se distingue: Derecho Laboral, Derecho Administrativo, Procedimiento Criminal, Procedimiento Civil, Asuntos Contributivos, Derecho Mercantil, Derecho Constitucional, Derechos Humanos, entre otros.

Recursos Apelativos de Naturaleza Criminal: Acción que inicia el gobierno estatal, a nombre de sus ciudadanos contra la persona que comete un delito grave, acción indebida o reprensible, ofensa muy grave contra la moral o la ley que se castiga por la ley o se condena por la conciencia. Un crimen es una acción voluntaria de matar o herir gravemente a alguien, es una conducta, una acción o una omisión tipificada por la ley que resulta antijurídica y punible y se penaliza con la reclusión o privación de la libertad.

Apelaciones: Recurso concedido por ley para llevar ante un tribunal de superior jerarquía, una sentencia o providencia adversa, dictada por un tribunal inferior para que se anule, se revoque o se modifique.

Revisiones: Recurso especial que se recurre para revisar y evaluar una orden, resolución o providencia final; dictada por un organismo o agencia administrativa con funciones adjudicativas o cuasi legislativas. Pero antes de presentar una revisión, la parte promovente deberá haber agotado, todos los remedios provistos por el organismo o agencia correspondiente. El tribunal podrá revocar, modificar o confirmar la resolución u orden recurrida. Así como también podrá devolver el caso, al organismo o agencia recurrida con instrucciones para ulteriores procedimientos. Previo a la revocación o modificación de un recurso se deberá conceder, a la agencia u organismo, la oportunidad de expresarse; salvo circunstancias especiales.

Certioraris: Recurso discrecional de un tribunal de superior jerarquía para revisar las resoluciones y órdenes interlocutorias (no finales), las sentencias en los casos de convicción por alegación de culpabilidad y las resoluciones u ordenes o sentencias finales al revisar un laudo de arbitraje. Así como los procedimientos de jurisdicción voluntaria y cualquier otro asunto determinado que se relacione con leyes especiales como la Ley de Municipios Autónomos.

Total de Recursos Activos: Son la suma de los recursos apelativos pendientes en el inicio del informe y los recursos apelativos nuevos recibidos durante el período del informe.

Resueltos: Son los procesos apelativos concluidos durante el período que comprende el informe porque se emitieron las determinaciones finales y firmes en los foros correspondientes. Además, se incluye las cantidades de los recursos No Radicados y Otros recursos, a fines de que se reduzcan del balance pendiente.

No Radicados: Son los recursos apelativos evaluados en la OPG pero que no se presentaron o radicaron en los tribunales apelativos por falta de mérito.

De Acuerdo o concurrieron: Son los recursos de apelación con determinaciones favorables al estado porque se resolvieron conformes, a los fundamentos, las conclusiones o los intereses defendidos por el Gobierno de Puerto Rico.

Revocados o no concurrieron: Son los recursos de apelación con determinaciones desfavorables al estado porque se resolvieron contrario a los fundamentos, las conclusiones o a los intereses defendidos por el Gobierno de Puerto Rico.

Otros: Se refiere cuando el Tribunal procede a archivar el recurso apelativo por: la falta de jurisdicción, el defecto o errores de procedimientos en el recurso, si una o ambas partes desistieron continuar con el proceso apelativo, si se llegase a un acuerdo extrajudicial previo a la determinación de la corte o otras razones que causen los cierres de recursos antes de emitirse desiciones finales y firmes por los tribunales.

Casos de Conducta Profesional: Se refiere a las quejas o los procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas que ejercen la abogacía y la notaría dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.

Resultado de las Querellas de Conducta Profesional: Son las conclusiones de las investigaciones sobre la conducta profesional de los profesionales del derecho. En las conclusiones se emiten recomendaciones sobre el archivo de la querella presentada o la imposición de sanciones hacia el querellado. Entre las sanciones se destacan: las amonestaciones, censuras, suspensiones (definidas e indefinidas), las reinstalaciones e incluso, el desaforo.

Marco Legal o Administrativo

En la Ley Orgánica del Departamento de Justicia, Núm. 205 del 9 de agosto de 2004, se define que entre sus deberes deberá planificar y supervisar el funcionamiento del Departamento y el de sus programas. También, dispone que se rindan informes al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el estado de los asuntos del Departamento. De otra parte, en Orden Administrativa Núm. 2017-03 del 4 de abril de 2017, se estableció la estructura y funciones de la Secretaria Auxiliar de Gerencia y Administración, a la cual está adscrita la División de Planificación y Estadísticas. Esta División tiene el propósito de recopilar, analizar y computar información estadística mediante el uso de instrumentos metódicos, a fines de inferir y presentar conclusiones sobre los resultados alcanzados en los programas de servicios escenciales a la ciudadanía que configuran el Departamento de Justicia.

Sobre la Oficina del Procurador General Es la unidad organizacional del Departamento, encargada de representar al Gobierno de Puerto Rico, en todos los asuntos criminales y civiles presentados ante los tribunales apelativos de Puerto Rico, de los Estados Unidos, o de cualquier otro estado, territorio o posesión de los Estados Unidos. Esta Oficina es dirigida por un Procurador General, nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. El Procurador General es a quien le corresponde tomar la determinación, en torno a, si se procede recurrir ante un tribunal apelativo para revisar un dictamen adverso. Además, viene llamado a defender los intereses del Estado ante los tribunales apelativos, en calidad de parte apelada o recurrida.

De otra parte, la Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios, incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión del Derecho y al ejercicio de la notaría bajo la jurisdicción de Puerto Rico.



APELATIVO DE PUERTO RICO

APELACIONES

Casos Civiles 1,290
Casos Criminales 771

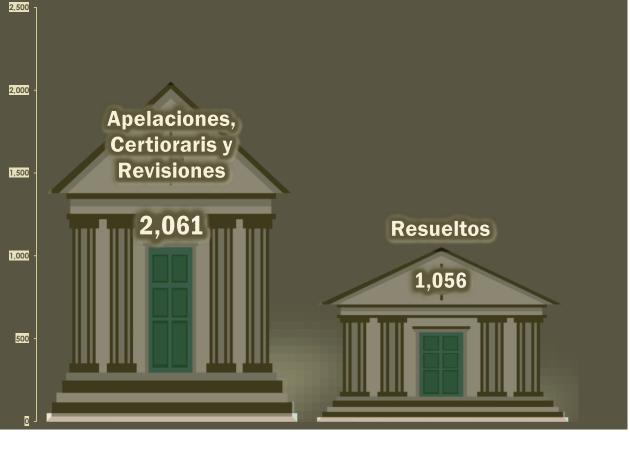
RESUELTOS

Apelaciones 232
Certioraris 386
Revisiones 438

PORCENTAJE DE RESUELTOS

51%

RESUMEN 2017 - 2018



Secretaria



SUPREMO DE PUERTO RICO

APELACIONES

Casos Civiles 287
Casos Criminales 145

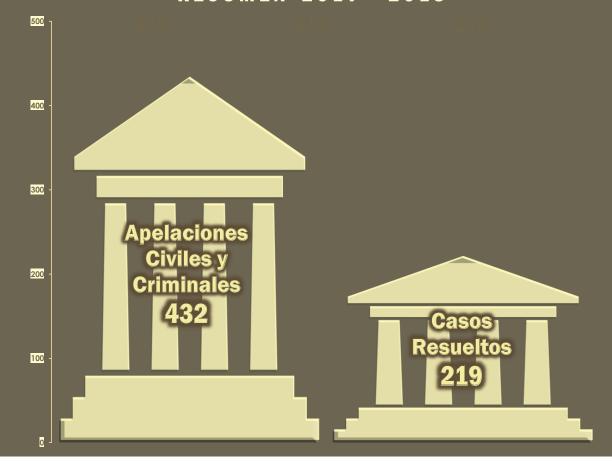
RESUELTOS

Apelaciones 12 Certioraris 207

PORCENTAJE DE RESUELTOS



RESUMEN 2017 - 2018



Hon. Ricardo A. Rosselló Nevarez Gobernador Hon. Wanda Vázquez Garced Secretaria

APELACIONES PRIMER CIRCUITO DE BOSTON

APELACIONES

Casos Civiles 66

RESUELTOS

Apelaciones

RESUMEN 2017 - 2018



Apelaciones Pendientes

65



Hon. Ricardo A. Rosselló Nevarez Gobernador Hon. Wanda Vázquez Garced Secretaria

SUPREMO DE ESTADOS UNIDOS

APELACIONES

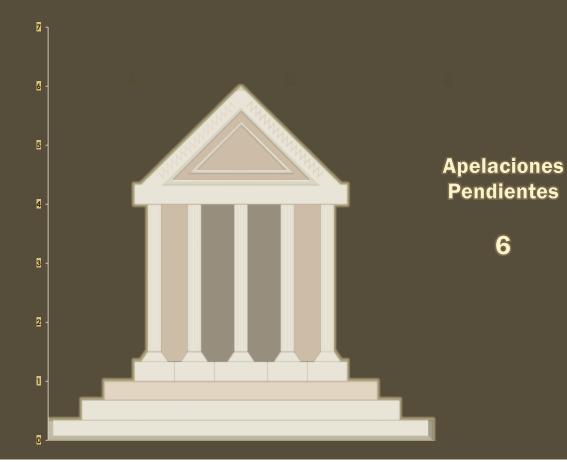
Casos Civiles 6

RESUELTOS

Apelaciones

Revisiones (

RESUMEN 2017 - 2018



CASOS SOBRE LA CONDUCTA PROFESIONAL DE ABOGADOS Y ABOGADAS PENDIENTES **JUNIO 2017** 544 **NUEVOS CERRADOS** PENDIENTES **JUNIO 2018** 549